

RAD 2018-159-00 RECURSO DE REPOCISION EN SUBSIDIO AL DE APELACION DEL AUTO 1120 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Santiago Hoyos <santihoyos1130@gmail.com>

Mar 23/01/2024 4:28 PM

Para:Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Palmira <j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (635 KB)

Recurso de Reposicion en subsidio al de apelacion No 1120 del 19 de diciembre de 2023.pdf;

Buena tarde por medio del presente correo en tiempo y forma oportuna presenté Recurso de Reposición en Subsidio al de apelación del auto No 1120 del 19 de diciembre de 2023, notificado en estado el día 18 de enero de 2024.

SANTIAGO HOYOS CASTRO
C.C. No 1.113.659.359 DE PALMIRA (v)
T.P. No 297962 DEL C.S.J.

SANTIAGO HOYOS CASTRO

Abogado

Universidad Santiago de Cali



Señor

Juez Primero (1) Civil Municipal de Palmira Valle.

E.S.D.

RADICACION: 2018-159-00.

ASUNTO: Recurso de reposición en subsidio al de apelación respecto el auto interlocutorio No 1120 del 19 de diciembre de 2023, publicado en estado el día 18 de enero de 2024.

Santiago Hoyos Castro identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandada en proceso de pertenencia mediante el presente escrito, presento recurso de reposición en subsidio al de apelación en contra del auto interlocutorio 1120 del 19 de diciembre de 2023, en lo referente a numeral primero (1) del resuelve el cual pregona lo siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: NO DECLARAR probada la excepción previa de «FALTA DE COMPETENCIA», por lo expuesto en la parte motiva de este auto.”

Como es conocido dentro del proceso el día 30 de julio de 2019 se radico ante su despacho el recurso de Reposición-excepciones previas manifestando la “falta de competencia” pues para la época en la cual se radico la demanda (2018) y se reformo, la cuantía ascendía a más de 150 SMLMV **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$183.999.500)** razón por la cual el proceso debe ser conocido por los juzgado civiles del circuito, pues lo anterior se manifiesta en aras de evitar alguna posible nulidad dentro del proceso.

(Expediente digital cuaderno 1.1, se visualiza la cuantía de los bienes inmuebles)

Notificaciones: calle 48 número 25-162 bloque 3, apto 301 en Palmira Valle del Cauca, santihoys1130@gmail.com y 3184846106.

SANTIAGO HOYOS CASTRO

Abogado

Universidad Santiago de Cali



SOLICITUD.

Solicito señor juez REPONER el número primero (1) del auto interlocutorio No 1120 del 19 de diciembre de 2023 por la parte motivada expuesta y realizar lo reglado por el artículo 139 del Código General del Proceso en lo referente a:

“Artículo 139 C.G.P. Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. **Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos**, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso.” (Negrilla fuera de texto)

(...)

ATENTAMENTE:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'SHC' with a long horizontal stroke extending to the right.

SANTIAGO HOYOS CASTRO

C.C. No 1.113.659.359 DE PALMIRA (V)

T.P. No 297962 C.S.J.

Notificaciones: calle 48 número 25-162 bloque 3, apto 301 en Palmira Valle del Cauca, santihojos1130@gmail.com y 3184846106.